

Supersolidaria Circular Externa 43– Modificación de Algunos Lineamientos del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera Circular KRM No. 008- 22/19 de enero 2023

El pasado 06 de diciembre de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Externa No. 43, informando modificaciones en algunos lineamientos del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, donde es importante tener en cuenta las siguientes instrucciones:

◀ **Primera:** Modificar el numeral 5.2.1.4.4. Garantías, del Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, con el propósito de aclarar que para la constitución del deterioro los aportes sociales no son considerados, toda vez que los mismos se deben descontar desde el cálculo del VEA.

“Las organizaciones solidarias deberán evaluar la idoneidad de las garantías y actualizar su valor de manera inmediata, cuando las obligaciones que respaldan adquieran una calificación de riesgo “D”. Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estos no deberán tener un registro adicional de la garantía teniendo en cuenta que, para la constitución del deterioro, los aportes sociales no son considerados, los mismos se deben descontar desde el cálculo del VEA.”

◀ **Segunda:** Modificar el Cronograma de Implementación, señalando las entidades que comenzarán su aplicación a partir del mes de enero de 2023 y las fechas de inicio para las demás organizaciones.

ANEXO CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN TITULO IV- SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS		
FASES/ACTIVIDADES	Plazo máximo implementación:	Fecha aplicación
Capítulo II - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO - SARC		
FASE III - Modelo pérdida esperada (desarrollos internos y pruebas), documentación, suspensión en la causación de intereses, sistema de actualización de datos	31-dic-21	1-ene-22
Numerales 6.1, 6.4, 5.7	31-dic-21	1-ene-22
Numeral 5.3 - Anexo 2		
Cooperativas de ahorro y crédito - CACs (>= 470.000 Millones de cartera bruta a oct 2022) Reporte pedagógico*	31-may-22	De junio 2022 a diciembre 2022
Cooperativas de ahorro y crédito - CACs (> 100.000 Millones y < 470.000 Millones de cartera bruta a oct 2022) Reporte pedagógico*	31-may-22	De junio 2022 a junio 2023
Cooperativas de ahorro y crédito - CACs (< 100.000 Millones de cartera bruta a oct 2022) Reporte pedagógico*	31-may-22	De junio 2022 a diciembre 2023
Organizaciones de 1er nivel de supervisión a excepción de las CACs (> 50.000 Millones de cartera a dic 2021) Reporte pedagógico*	31-dic-22	De enero 2023 a diciembre 2023
Organizaciones de 1er nivel de supervisión a excepción de las CACs (< 50.000 Millones de cartera a dic 2021) Reporte pedagógico*	31-dic-23	De enero 2024 a diciembre 2024
Organizaciones de 2do nivel de supervisión Reporte pedagógico*	31-dic-24	De enero 2025 a diciembre 2025



**Supersolidaria Circular Externa 43– Modificación de Algunos Lineamientos del
Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera**
Circular KRM No. 008- 22/19 de enero 2023

FASE IV - Constitución de deterioros individuales por Pérdida Esperada - consumo y comercial		
Numeral 5.3 - Anexo 2	(2)	(2)
Cooperativas de ahorro y crédito - CACs (>= 470.000 Millones de cartera bruta a oct 2022) Reconocimiento en los Estados Financieros	31-dic-22	1-ene-23
Cooperativas de ahorro y crédito - CACs (> 100.000 Millones y < 470.000 Millones de cartera bruta a oct 2022) Reconocimiento en los Estados Financieros	30-jun-22	1-jul-23
Cooperativas de ahorro y crédito - CACs (< 100.000 Millones de cartera bruta a oct 2022) Reconocimiento en los Estados Financieros	31-dic-23	1-ene-24
Organizaciones de 1er nivel de supervisión a excepción de las CACs (> 50.000 Millones de cartera a dic 2021) Reconocimiento en los Estados Financieros	31-dic-23	1-ene-24
Organizaciones de 1er nivel de supervisión a excepción de las CACs (< 50.000 Millones de cartera a dic 2021) Reconocimiento en los Estados Financieros	31-dic-24	1-ene-25
Organizaciones de 2do nivel de supervisión Reconocimiento en los Estados Financieros	31-dic-25	1-ene-26
<p>(2) NOTAS:</p> <p>* Las organizaciones que deseen aplicar el modelo de pérdida esperada de manera anticipada, lo podrán realizar y reconocer el deterioro en sus estados financieros, informando a esta Superintendencia.</p> <p>* En el mes de implementación correspondiente, de acuerdo con el cronograma, las organizaciones solidarias deberán comparar el deterioro (provisión) estimado por el modelo frente a los deterioros (provisiones) constituidos al corte del mes inmediatamente anterior para cada crédito.</p> <p>* La diferencia, entre el valor del deterioro que arroje el modelo y el valor del deterioro ya contabilizado, se provisionará en alicuotas mensuales iguales, en un plazo de hasta 36 meses, dependiendo del vencimiento de cada crédito.</p> <p>* El valor del deterioro a constituir en forma mensual, a partir del segundo mes, corresponderá al deterioro calculado por el modelo, descontando el saldo pendiente por provisionar en alicuotas, más la alicuota mensual correspondiente.</p>		

Es importante tener presente las características del periodo para el reporte pedagógico, el cual se entiende como el tiempo en que las organizaciones realizarán las pruebas del Modelo de Pérdida Esperada, sin que sea requerida en la contabilización de los Estados Financiero. Dicho reporte se efectuará en el formato 9083, dependiendo del nivel de supervisión y el valor de la cartera.

- ◀ **Tercera:** Conforme a lo previsto en el inciso primero, del artículo 65, de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembro asociado para Colombia de



**Supersolidaria Circular Externa 43– Modificación de Algunos Lineamientos del
Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera**
Circular KRM No. 008- 22/19 de enero 2023

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembros excluidos para Colombia de

